

**SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Guayaquil martes 02 julio 2013

BAZAN SUAREZ JUAN FRANCISCO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía MOTOTOUR S.A. , con Expediente Número 128237 y RUC 0992529407001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluye de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: BAZAN SUAREZ JUAN FRANCISCO  
Identificación 0908651433

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento de Contrato de Arrendamiento que se celebra por una parte la señora **CARMEN MARTHA INTRIAGO MORÁN**, en calidad de Apoderada Especial del señor **CELSO ELOY INTRIAGO VELASQUEZ**, a quien para el presente contrato se lo identificará como "EL ARRENDADOR" y, por otra parte la señora **ARACELY TERESA PILAY TOALA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1307506962, a quien se la identificará como "LA ARRENDATARIA", contrato que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** "EL ARRENDADOR" es propietario de un inmueble compuesto de **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la Av. Las Palmeras y Av. Ma. Luz González Rubio, Sector Chipipe, de ésta ciudad de Salinas.

1.2) "LA ARRENDATARIA" requiere tomar en arrendamiento el **LOCAL No. 2**, identificado en el numeral 1.1) que antecede, de esta misma cláusula para dedicarlo al uso exclusivo de **OFICINA DE OPERACIÓN TURISTICA (MOTORTUR)** y nada más que para ese fin.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" el inmueble descrito en la cláusula primera numeral 1.1) que antecede;

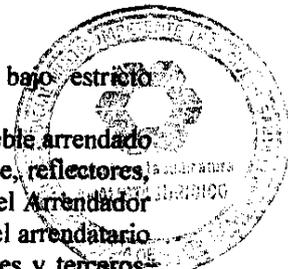
**CLAUSULA TERCERA; CANON DE ARRENDAMIENTO.-** El canon de arrendamiento estipulado voluntariamente por las partes contratantes es la suma de **USD 130.00 (CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** mensuales, valores que deberán ser pagados por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, este valor no incluye el IVA. "LA ARRENDATARIA" se compromete a retener y cumplir con las disposiciones del Servicio de Rentas Internas

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de este contrato es de **UN AÑO**, renovable indistintamente por periodos similares, plazo que se contará a partir del día Quince de Agosto del Dos mil Trece. No será necesario notificación Judicial bastando solo una mera notificación, "LA ARRENDATARIA" se obliga a desocupar el inmueble arrendado y a entregarlo a "EL ARRENDADOR", en perfectas condiciones y en la fecha convenida, según las estipulaciones constantes en esta cláusula, de prorrogarse por cualquier motivo el presente contrato por un año más la arrendataria o inquilina señora **ARACELY TERESA PILAY TOALA**, pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de canon de arrendamiento el valor pactado más un diez por ciento del mismo hasta cumplir el año de prorroga; y por lo tanto **RENUNCIA** al derecho sobre fijación del precio de arrendamiento del inmueble en la oficina de Registro de Arrendamiento de la Municipalidad del Cantón Salinas, sea este mayor o menor del precio estipulado en este contrato; y, además cualquier otra Ley que pudiere expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de predios urbanos;

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.-**

1.- La arrendataria deberá cumplir con las siguientes cláusulas:

- a) Conservar la integridad de las paredes interiores y exteriores, tumbados y cañerías, reponiendo las cerámicas y baldosas que durante la ocupación de la propiedad se quiebren o desenchaje.
- b) Mantener en buen estado las puertas interiores y exteriores, cerraduras y demás accesorios.
- c) Mantener las paredes, baldosas del piso y demás partes de la propiedad completamente limpias y en buen estado.

- 
- d) Toda mejora o adecuación que se realice en el inmueble será bajo estricto conocimiento del propietario.
- e) Si la Arrendataria fuera responsable por daños ocasionados en el inmueble arrendado o en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios de higiene, reflectores, está obligado de inmediato a su reparación. En el caso de no hacerlo, el Arrendador aplicara el Artículo 7 de la Ley de Inquilinato. Se deja constancia que el arrendatario será responsable por daños ocasionados por sus dependientes, parientes y terceros bajo estricto conocimiento del propietario.

2.- La Arrendataria se compromete a entregar el local comercial arrendado en las siguientes condiciones:

- f) Complemente pintado, el piso con baldosas en perfectas condiciones, servicios higiénicos con todos sus accesorios y cerámica en perfecto estado, puertas interiores y exteriores con sus respectivas chapas, en perfectas condiciones, instalaciones eléctricas, en perfecto estado.

**CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO.-** La arrendataria no podrá sub-arrendar el local total o parcialmente y conviene que en ningún caso podrá demandar indemnización de perjuicios del local en arrendamiento.

**CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS.-** Las partes declaran conocer que, la falta de pago íntegro en el período estipulado, se considerará en estado de mora. Por lo tanto, el Arrendador podrá ejercer sin ninguna limitación las acciones que le confiere la Ley en contra de la arrendataria. En todos los casos en que "LA ARRENDATARIA" motivare el enjuiciamiento en su contra, por parte de "EL ARRENDADOR", "LA ARRENDATARIA" esta obligado a pagar las costas y honorarios del Abogado defensor de "EL ARRENDADOR", honorarios que deberá pagar en un monto mínimo de tres pensiones de arrendamiento vigentes a la fecha de la acción propuesta, valor que deberá incluirse en la liquidación de costas aunque no haya fijado el Juez en sentencia y deberá ser pagadas de manera inmediata;

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda bien entendido que no se podrá realizar ningún tipo de adaptación, modificación o readecuación en el inmueble materia de arrendamiento, salvo autorización escrita por parte de "EL ARRENDADOR";

**CLAUSULA NOVENA:** Se deja constancia que "LA ARRENDATARIA" entrega a la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento, la cantidad de USD 130.00 (CIENTO TREINTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) en calidad de depósito por daños que se ocasionen en el inmueble objeto del presente contrato y para garantizar futuras planillas de alumbrado eléctrico. Estos valores serán devuelto a "LA ARRENDATARIA", a la desocupación y entrega del inmueble. Todo tipo de mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble, quedarán en beneficio de "EL ARRENDADOR". Sin derecho a indemnización, ni pago de valor alguno a favor de "LA ARRENDATARIA", tampoco podrá deducirse de los cánones mensuales, ni se pagará intereses sobre este valor. En caso de incumplimiento del presente contrato, no se devolverá el depósito.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.-** "EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, a más de las causales estipuladas en la Ley de Inquilinato vigente, por las siguientes razones:

- i) Por falta de pago de dos pensiones del canon de arrendamiento.
- j) Modificación del inmueble sin permiso del arrendador.
- k) Cambio de destinación del inmueble.
- l) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos; y,

m) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Toda acción derivada de este contrato, se ventilará en la vía verbal sumaria, ante los jueces respectivos, para cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial "LA ARRENDATARIA" señala como domicilio desde ahora la dirección señalada anteriormente;

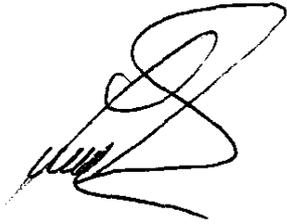
**CLAUSULA DUODÉCIMA:** Todos los impuestos, gastos, derechos, honorarios, inclusive los de inscripción de este contrato, serán de cuenta exclusiva de "EL ARRENDADOR";

Las partes de mutuo acuerdo declaran que ratifican de manera expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este contrato, sin reserva o modificación alguna.

Para constancia de lo aquí estipulado, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Salinas, al Primer día del mes de Julio del Dos mil Trece.

**p. CELSO ELOY INTRIAGO VELASQUEZ.**

  
**CARMEN M. INTRIAGO MORAN**  
**APEDERADA ESPECIAL**  
**"EL ARRENDADOR"**

  
**ARACELY TERESA PILAY TOALA**  
**"LA ARRENDATARIA"**  
**C.C. 1307506962**

